

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00339-00

Por cuanto el anterior **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, invocado por **BANCOLOMBIA S.A.**, reúne los requisitos previstos en los artículos 64, 65, 66 y ss del Código General del Proceso., el Juzgado lo ADMITE, en consecuencia, DISPONE:

**PRIMERO: CITAR a RENTING COLOMBIA S.A.S.**, para que comparezca al proceso y se haga parte dentro del presente asunto bajo dicha condición y en la forma convocada, y ejerza sus mecanismos de defensa y contradicción.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** esta decisión a la llamada en garantía por **ESTADO**, y córrase traslado del escrito por el término de veinte (20) días, para efectos de su intervención en el proceso que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Providencia notificada por estado No. 16 del 9-feb-2024*

(5 ) cdo 4

GSS

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00339-00

Por cuanto el anterior **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, invocado por **BANCOLOMBIA S.A.**, reúne los requisitos previstos en los artículos 64, 65, 66 y ss del Código General del Proceso., el Juzgado lo ADMITE, en consecuencia, DISPONE:

**PRIMERO: CITAR** a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, para que comparezca al proceso y se haga parte dentro del presente asunto bajo dicha condición y en la forma convocada, y ejerza sus mecanismos de defensa y contradicción.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** esta decisión a la llamada en garantía por **ESTADO**, y córrase traslado del escrito por el término de veinte (20) días, para efectos de su intervención en el proceso que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Providencia notificada por estado No. 16 del 9-feb-2024*

(5) cdo 3

GSS

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00339-00

Por cuanto el anterior **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, invocado por **BAVARIA & CIA S.C.A.**, reúne los requisitos previstos en los artículos 64, 65, 66 y ss del Código General del Proceso., el Juzgado lo ADMITE, en consecuencia, DISPONE:

**PRIMERO: CITAR** a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, para que comparezca al proceso y se haga parte dentro del presente asunto bajo dicha condición y en la forma convocada, y ejerza sus mecanismos de defensa y contradicción.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** esta decisión a la llamada en garantía por **ESTADO**, y córrase traslado del escrito por el término de veinte (20) días, para efectos de su intervención en el proceso que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Providencia notificada por estado No. 16 del 9-feb-2024*

( ) cdo 5

GSS

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00339-00

Por cuanto el anterior **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, invocado por **RENTING COLOMBIA S.A.S**, reúne los requisitos previstos en los artículos 64, 65, 66 y ss del Código General del Proceso., el Juzgado lo ADMITE, en consecuencia, DISPONE:

**PRIMERO: CITAR a KOPPS COMMERCIAL S.A.S.**, para que comparezca al proceso y se haga parte dentro del presente asunto bajo dicha condición y en la forma convocada, y ejerza sus mecanismos de defensa y contradicción.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** esta decisión a la llamada en garantía de forma personal conforme las estipulaciones del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto, por el trámite del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, y córrase traslado del escrito por el término de veinte (20) días, para efectos de su intervención en el proceso que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Providencia notificada por estado No. 16 del 9-feb-2024*

(5) cdo 2

GSS

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00339-00

Para todos los efectos téngase en cuenta que, la totalidad de la pasiva se notificó del auto admisorio conforme las previsiones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

**TITO GERMÁN LÓPEZ GUEVARA, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., BANCOLOMBIA S.A., RENTING COLOMBIA S.A.S., y BAVARIA & CIA S.C.A.**, a través de apoderado judicial contestaron la demanda y formularon excepciones oportunamente, las cuales en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° de la norma invocada, se remitieron a la apoderada del extremo demandante, quien las recorrió en término, a excepción de las impetradas por RENTING COLOMBIA S.A.S. Hay que tener en cuenta que si bien es cierto, la contestación de la demanda, no estaba en el cuaderno principal, sí estaba en el llamamiento en garantía solicitado, no obstante, de igual forma se remitió vía correo electrónico.

Se reconoce personería a los abogados, **ANA LUCY BELTRÁN RAMÍREZ, MARÍA ALEJANDRA ALMONACID ROJAS, HAROLD VINICIO BARÓN RODRÍGUEZ, CÉSAR CABANA FONSECA y HÉCTOR DÍAZ VERA**, respectivamente, como sus apoderados judiciales en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Providencia notificada por estado No. 16 del 9-feb-2024*

(5)CDO 1

GSS